

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

Pereira, diez de marzo de dos mil veintidós

Referencia:

Radicado: 66001-23-33-000-2022-00054-00

Acción de Tutela

Accionante: Juan Camilo Patiño Giraldo

Accionado: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

La persona de la referencia, actuando en nombre propio, ha presentado acción de tutela prevista en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, tendiente a obtener la salvaguarda de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, debido proceso administrativo, acceso a la administración de justicia y al trabajo, presuntamente vulnerados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, toda vez que considera que dicha autoridad publicó el formato de opción de sede sin la realización de la debida actualización de inscripción y reclasificación del Registro Seccional de Elegibles de la Convocatoria 4.

Una vez revisada la demanda constitucional, se encuentra que la acción de tutela invocada reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que será admitida.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1. Dar trámite a la tutela solicitada.
- Notificar personalmente y de manera inmediata este auto a la parte accionante.
 De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará notificación por fax y/o telefónicamente. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas.
- 3. Notificar personalmente y de manera inmediata este auto al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará notificación por fax y/o telefónicamente. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para la notificación de esta providencia.

- 4. Notificar personalmente y de manera inmediata al señor Agente del Ministerio Público.
- 5. De conformidad con lo prescrito por el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, y bajo los apremios del artículo 20 ibidem, la autoridad accionada dispone de un término de dos (02) días para dar rendir informe sobre el presente asunto.
- 6. El agente del Ministerio Público en el presente proceso, podrá emitir concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO ÁLVAREZ BELTRÁN MAGISTRADO

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en http://samairj.consejodeestado.gov.co